



FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR

San Salvador, 29 de octubre de 2021.
DE-EC-008/2021

Srs. Comisionados.
Instituto de Acceso a la Información Pública (UAIP)
Presente.

Reciban un cordial saludo de parte del Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES).

En cumplimiento a los Arts. 48 y siguientes de la Ley de Acceso a la Información Pública, y mediante Acuerdo de la Dirección Ejecutiva de FONAES, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, se nombra a partir de esa fecha como Oficial de Información ad honorem al Licenciado Diego Armando Ruiz Álvarez, quien deberá ceñirse a las disposiciones legales establecidas en la ley de la materia, y en todas aquellas que se apliquen de forma supletoria.

Se hace de su conocimiento para los efectos legales subsecuentes al nombramiento, y para que se proporcionen las herramientas digitales y físicas que coadyuven al buen desempeño de las funciones asignadas al profesional antes relacionado.

No omito manifestar que adjunto a la presente misiva el acuerdo de nombramiento.

Sin otro particular, me suscribo.
Con toda consideración.

Licda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Directora Ejecutiva



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA.

La Infrascrita Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental de El Salvador, con base a la Ley de Creación del FONAES y su Reglamento, **CERTIFICA:** Que en el Acuerdo de Dirección Ejecutiva Número 11/2021, de fecha 19 de octubre de 2021; se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: ".....**ACUERDA:** **1)** Nombrar a partir de esta fecha en carácter ad honorem interino, en el cargo de Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública y como Oficial de Información del FONAES, al Licenciado DIEGO ARMANDO RUÍZ ÁLVAREZ; **2)** El Licenciado Ruíz deberá regirse para el cumplimiento de sus funciones por lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (Artículo 50 de la Ley); **3)** Informar continuamente a la Dirección Ejecutiva, sobre las gestiones realizadas para el cumplimiento de la normativa; **4)** Presentar la documentación establecida en el artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en sus literales c) y d); constancia del Tribunal de Ética Gubernamental de no tener procesos abiertos en su contra; solvencia administrativa de la Corte de Cuentas de la República; solvencia de la Procuraduría General de la República y solvencia del Ministerio de Hacienda; y **5)** Asistir a todas las capacitaciones y convocatorias que hagan los respectivos entes rectores. **HÁGASE SABER**.....". ES CONFORME con su original con el cual fue confrontado. Y para los efectos correspondientes, se extiende la presente Certificación, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veintiuno.



Licda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Directora Ejecutiva
Fondo Ambiental de El Salvador.

